

Anexo II- Convenio de participación de empresa
proyecto TIC Negocios: Marketing Online

En, a ... de de 2023

DE UNA PARTE,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio de Ibiza y Formentera.

Y DE OTRA,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante "empresa"), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el proyecto TIC Negocios: Marketing Online es de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, con la financiación de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica de les Illes Balears.

SEGUNDO. – Que, en el esquema de actuación del proyecto TIC Negocios: Marketing Online, figura la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera y la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica de les Illes Balears.

Que, en este sentido, la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica de les Illes Balears y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera (en adelante, la Cámara) han firmado una subvención nominativa por el que la Cámara se compromete a desarrollar el proyecto en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

TERCERO. – Que el proyecto TIC Negocios: marketing online tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes de Ibiza y Formentera, mediante la utilización del Marketing Online en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

CUARTO. – Que la Cámara desarrolla la labor de asesoramiento de Marketing Online a la empresa del proyecto en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del proyecto para desempeñar las funciones y responsabilidades de asesor de marketing online.

QUINTO. – Que la presente convocatoria tiene como finalidad conocer el modelo de negocio de la empresa a fin de identificar las áreas prioritarias de mejora para la empresa a través del marketing online.

Para ello, la Cámara de Comercio asignará a la empresa un asesor que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del proyecto.

SEXTO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública del proyecto, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del proyecto TIC Negocios: Marketing online, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la participación en el proyecto TIC Negocios: Marketing Online.

Este proyecto contribuye a la consecución del objetivo de paliar las consecuencias sociales y económicas provocadas por la pandemia de COVID-19 e impulsar la recuperación del país.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés de participación en el proyecto TIC Negocios: Marketing Online y se compromete a participar en el proyecto de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:

- La Cámara pondrá a disposición de la empresa un asesor de marketing online, especializado y formado en la metodología del proyecto, el cual será el referente o soporte de la empresa, a la que prestará sus servicios sin coste económico para ella. A la finalización del proceso de asesoramiento, el asesor de marketing online hará entrega del

informe resultante del proceso, en el cual se le realizarán una serie de recomendaciones de implantación de soluciones de marketing online.

A lo largo del proceso de asesoramiento, la empresa y la Cámara intercambiarán la información necesaria para la elaboración del Informe. La Cámara de Comercio, a la finalización de este diagnóstico entregará un Informe de Recomendaciones a la empresa.

El tiempo estimado máximo será de seis semanas de duración

TERCERA: El **asesoramiento** está valorado en 1.428 €, financiado a por la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica y gestionado por la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera. Este servicio no tiene coste para la empresa.

CUARTA: Con la suscripción del presente contrato el beneficiario consiente expresamente, darse de alta en la base de datos TIC Negocios gratuitamente.

QUINTA: la Cámara de Comercio contactará con la empresa para determinar el inicio del asesoramiento (ver fecha cláusula NOVENA). La empresa se compromete a iniciar el asesoramiento en el plazo máximo de 5 días hábiles una vez acordada dicha fecha. En caso contrario la empresa podrá ser excluida del proyecto por parte de la Cámara de Comercio.

El asesoramiento no podrá finalizar más allá de 6 semanas una vez iniciado.

Si la empresa no termina el asesoramiento en los plazos previstos, la Cámara analizará la situación pudiendo excluir a la empresa del proyecto por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SÉPTIMA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

OCTAVA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del proyecto.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del proyecto en aras de una

mejora de su competitividad a través del uso del marketing online.

- Contestar a cualquier requerimiento que el asesor cameral, la Cámara, o los órganos de seguimiento y control del proyecto le soliciten, referente a su participación en el proyecto.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión del asesoramiento.

Adicionalmente, la financiación de las acciones exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Intercambio electrónico de datos: conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE)1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del proyecto TIC Negocios: Marketing online.

NOVENA: el Calendario de Ejecución de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO	FASE	Fecha de inicio asesoramiento
ASESORAMIENTO		
FECHA MÁXIMA	FIN FASE	max: 6 semanas después de la fecha de inicio del asesoramiento.
ASESORAMIENTO		

DÉCIMA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo concedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Cámara informa al beneficiario de que los datos personales contenidos en el presente Contrato y los generados por la ejecución del proyecto, serán tratados con la finalidad de desarrollar el proyecto, entendiéndose que la firma del presente Contrato implica su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

Respecto de los datos personales a los que tenga acceso Cámara como consecuencia de la ejecución del proyecto, se entenderán facilitados de forma voluntaria por el beneficiario y sólo serán utilizados con la finalidad antedicha, comprometiéndose a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, salvaguardando en todo caso las pruebas necesarias respecto de las actuaciones realizadas, según marca la Ley.

Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

Igualmente, Cámara informa de que los datos objeto de tratamiento no serán cedidos a favor de terceros sin el consentimiento previo del beneficiario. En este sentido, el beneficiario consiente expresamente que sus datos sean cedidos a la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica, con domicilio en el Polígono Son Castelló Plaça de Son Castelló, 1, 07009 Palma de Mallorca, organismo financiador del proyecto, para los mismos fines.

Para más información respecto del tratamiento de datos, el beneficiario podrá consultar en todo momento la Política de Privacidad que se incluye en la página web de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera.

DECIMOPRIMERA: causas de resolución del convenio.

El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, ésta remitirá el documento de renuncia por duplicado

para su firma por la empresa, que deberá devolver una copia firmada a la Cámara.

En los casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará por correo certificado su exclusión. Desde el envío de esa comunicación, la empresa se considerará excluida.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA: toda controversia o conflicto que se derive del presente convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOTERCERA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el proyecto, sus objetivos, la normativa aplicable y acepta las condiciones de participación en el proyecto.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado,

- ***Si es persona jurídica, firme digitalmente el documento***

D^a María Dolores Tur Clapés
Secretaria General
Firma

D./D^a.
Responsable de la empresa
Firma